

## **A. Funciones**

**Dirección de Fideicomisos:** es la dependencia designada como órgano rector en materia de fideicomisos, responsable de gestionar la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos establecidos con los recursos del Estado para la ejecución de los programas del Gobierno Central, regulando y registrando su operación.

Le corresponden las funciones siguientes:

- Coordinar con otras Direcciones del Ministerio, la formulación de propuestas de política, normas y procedimientos aplicables en la constitución, operación, extinción y liquidación de fideicomisos establecidos con recursos del Estado, que se implementen para la ejecución de programas y proyectos;
- Reglamentar y controlar el registro de la información contractual, física y financiera proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios de los fideicomisos;
- Gestionar, cuando corresponda, la elaboración de contratos, mandatos especiales con representación, acuerdos gubernativos y ministeriales, entre otros para la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos en las instituciones financieras y bancarias del sistema nacional;
- Solicitar auditorías específicas de los fideicomisos a la Contraloría General de Cuentas, así como los informes respectivos;
- Recopilar la información relacionada con la ejecución física y financiera de los fideicomisos, requiriendo la información necesaria a los fiduciarios y unidades ejecutoras;
- Elaborar informes semestrales y anuales sobre los fideicomisos, y cuando proceda, proponer las recomendaciones pertinentes;
- Diseñar e instalar un sistema de seguimiento relacionado con la ejecución de los fideicomisos, que permita proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones sobre la continuidad y/o expansión de operaciones, extinción o liquidación de los mismos;
- Mantener un registro actualizado de la documentación legal, administrativa y de avance físico y financiero de los fideicomisos, con base en la información proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios de los mismos;

**DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS**

Directora: Licda. Ana Luisa Flores

Responsable de actualización de información: Lic. Luis Adrián Guerra

Fecha de emisión: 01/10/2017

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

- Participar, en coordinación con las direcciones y unidades del Ministerio, en la emisión de opiniones y/o dictámenes de los fideicomisos; y,
- Desarrollar otras funciones que sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

**De las Subdirecciones:**

**Subdirección de Operaciones:** le corresponde facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los procesos de formulación de políticas, normas y procedimientos aplicables a la constitución, modificación, extinción y liquidación de fideicomisos que se contraten para el desarrollo de proyectos gubernamentales, de conformidad con las directrices de la Dirección, realizando las actividades que, acorde a dichas funciones y procesos le sean asignadas; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

**Subdirección de Análisis y Seguimiento:** le corresponde facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los procesos de registro, administración y análisis de información de la ejecución física y financiera de los fideicomisos que se contraten para el desarrollo de proyectos gubernamentales, de conformidad con las directrices de la Dirección, realizando las actividades que, acorde a esas funciones y procesos le sean asignadas; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

**B. Marco Legal**

- Constitución Política de la República de Guatemala;
- Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo No. 26-2014